



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/918/2026, de 12 de junio, por la que se acepta la renuncia presentada por la persona beneficiaria de beca de formación en materia de despoblación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Mediante Orden FOM/235/2026, de 5 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2026), se concedió una beca de formación en materia de despoblación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

El artículo 21 de la Orden FOM/751/2025, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, recoge que en el caso de renuncia a la beca concedida, la persona renunciante deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de efectos, siempre que ello sea posible, al departamento competente en materia de despoblación.

Consta en el expediente que se ha presentado renuncia a la ayuda por parte de la persona beneficiaria de la misma en fecha 1 de junio de 2026.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D.^a Carla Rivas Faro a su condición de becaria de formación en materia de despoblación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, según Orden FOM/235/2026, de 5 de febrero. De conformidad con el artículo 21 de la Orden FOM/751/2025, de 27 de junio, la renuncia determinará, en todo caso, la pérdida de los derechos económicos desde el día 22 de junio de 2026, esto es, quince días hábiles desde haber manifestado la interesada su renuncia.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de



su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ